



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00161-00
Demandante : LUIS ALFONSO CHAPARRO RONCANCIO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL
NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Providencia : Pone en conocimiento y requiere

1. ANTECEDENTES

Con manifestación de la parte actora respecto a los oficios librados; con respuesta a oficio librado.

Con respuesta de la oficina de apoyo sobre existencia de medios técnicos para llevar a cabo audiencias.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Ibagué envía copias del expediente del proceso 73001-31-07-002-2009-00099-01; de otra parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá informó que sí es posible llevar a cabo videoconferencia para la realización de audiencias.

Conforme lo anterior, se ordena nuevamente librar despacho comisorio a los Juzgados Administrativos de Manizales en reparto, para que se realicen las diligencias necesarias que faciliten la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio idóneo de comunicación simultánea, en aplicación del Inciso Segundo del Artículo 37 del Código General del Proceso para la recepción de testimonio de los señores MISAEL OSPINA AGUIRRE, JOSÉ LIBARDO BETANCUR GALLEGO, VÍCTOR JULIÁN GIRALDO PINEDA, INÉS HENAO DE RÍOS, DIOSELINA MARTÍNEZ SALAZAR y JOSÉ WILLIAM ESCOBAR LÓPEZ. Se solicita que una vez se fije fecha y hora de audiencia se comunique a este Despacho al correo jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co.

Se fija término de 10 días a la parte demandante para que retire el oficio correspondiente y allegue constancia del trámite.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Por secretaría librar despacho comisorio a los Juzgados Administrativos de Manizales – reparto, para que se realicen las diligencias necesarias que faciliten la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio idóneo de comunicación simultánea, en aplicación del inciso segundo del artículo 37 del Código General del Proceso para la recepción de testimonio de los señores MISAEL OSPINA AGUIRRE, JOSÉ LIBARDO BETANCUR GALLEGO, VÍCTOR JULIÁN GIRALDO PINEDA, INÉS HENAO DE RÍOS, DIOSELINA MARTÍNEZ SALAZAR y JOSÉ WILLIAM ESCOBAR LÓPEZ. Se



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

solicita que una vez se fije fecha y hora de audiencia se comunique a este despacho al correo jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante para que retire el Despacho Comisorio ordenado en párrafo anterior y realice el trámite correspondiente en el término de 10 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 99 del VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario